

ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 10/2024

LPN N° 08/2024 - ID N° 441.645

“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DE CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS”

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC N° **80014036-2**, representada por el Ing. **Juan Carlos Duarte Duré**, en carácter de **Presidente del Directorio**, según Decreto N° 72/2023 de la Presidencia de la República, con domicilio legal en la casa de las calles Presidente Franco N° 780 y Ayolas, piso N° 14 – Edificio Ayfra, Bloque B de esta ciudad Capital, Tel. N° (595 – 21) 438 – 2400/01, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **COMTEL SOCIEDAD ANÓNIMA**, con RUC N° **80016715-5**, domiciliada en la casa de la calle Vice Presidente Sánchez N° 731 casi Herrera, Asunción, República del Paraguay, Teléfonos N° (021) 248 7000 , representada para este acto por **Alexandra Clarissa Jürgens Altenhofen**, con Cédula de Identidad N° 1.278.574, en carácter de **Representante Legal**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Adenda que estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA. La presente Adenda tiene por objeto realizar la modificación de la Cláusula Novena del **Contrato N° 10/2024 “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DE CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La Resolución de **Directorio N° 2903/2024**.
- La Presente Adenda.
- El **Contrato N° 10/2024**, y todas las documentaciones de la Cláusula Segunda en el orden de prelación establecidas en la misma.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LA ADENDA.

3.1- Se modifica la Cláusula Novena del Contrato N° 10/2024 “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DE CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS”, quedando redactada de la siguiente manera: **“9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración del contrato estará a cargo del: **Ing. Hugo Marcelo Agüero Cabañas – Gerente de la GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL** de la CONATEL quien se encargará de velar por la correcta ejecución de los términos del Contrato, según las especificaciones técnicas, así como reclamos

x 

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

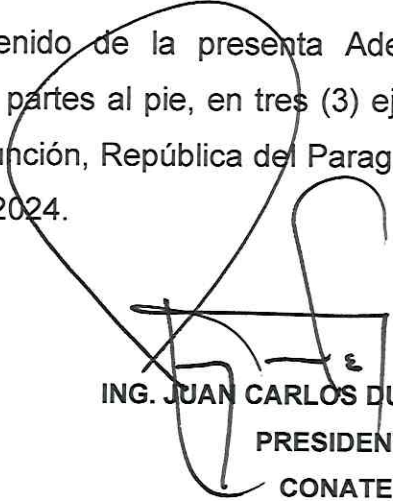
de Garantía. El Control de los saldos es responsabilidad del Administrador del Contrato y Contratista, ajustándose a la disponibilidad presupuestaria asignada, como así también respecto a su ejecución”.

3.2- CONDICIONES DEL CONTRATO La presente adenda no implica modificación alguna de los demás términos del contrato los cuales subsisten sin alteración.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presenta Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 01 días del mes de NOVIEMBRE del año 2024.



x
ALEXANDRA CLARISSA JÜRGENS ALTENHOFEN
REPRESENTANTE LEGAL
COMTEL S.A.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
PRESIDENTE
CONATEL